

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-01075 00**

Acreditado como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio denominado Minimarket y Droguería Nosdy identificado con la matrícula mercantil No. 01436061 denunciado como de propiedad de la demandada Nohelia Ríos Bernal, el cual contempla únicamente los bienes que hacen parte de la unidad comercial, el Despacho decreta su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia, atendiendo lo normado en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, se COMISIONA con amplias facultades, inclusive la de relevar y designar al secuestre, a la Alcaldía Local de la zona respectiva. Inclúyase como secuestre a JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS el cual puede ser notificado al correo jdelgadoarenas42@gmail.com y a quien se le fijan como gastos la suma de \$200.000.00 M/cte. Por secretaría, líbrese el despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ